

EXPEDIENTE: 59/17
PROMOCIÓN: 120149

(R.S. 11/17)

Ciudad de México, a doce de diciembre de dos mil diecisiete.

VISTOS; para resolver la solicitud de registro del **Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura 227**, planteada por María Del Carmen Cortina Hernández, Ernesto Alejandro Ortiz Jasso, Cresencio Roberto Lescas Sumano, Mayra Dolores Altamirano Torres, Eduardo García Villegas, Marisol Villanueva Rojas y Karen Griselda Rodríguez Hernández, quienes se ostentan Secretaria General, Secretario de Organización, Secretario de Trabajo y Conflictos, Secretaria de Finanzas, Secretario de Seguridad y Previsión, Secretaria de Promoción y Escalafón y Secretaria de Orientación Ideológica y Relaciones al Exterior, respectivamente.

RESULTANDO

1. Por escrito presentado el siete de diciembre de dos mil diecisiete, María Del Carmen Cortina Hernández, Ernesto Alejandro Ortiz Jasso, Cresencio Roberto Lescas Sumano, Mayra Dolores Altamirano Torres, Eduardo García Villegas, Marisol Villanueva Rojas y Karen Griselda Rodríguez Hernández, ostentado los cargos de: Secretaria General, Secretario de Organización, Secretario de Trabajo y Conflictos, Secretaria de Finanzas, Secretario de Seguridad y Previsión, Secretaria de Promoción y Escalafón y Secretaria de Orientación Ideológica y Relaciones al Exterior, del Comité Ejecutivo Nacional del "Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura 227" respectivamente, solicitaron el registro del sindicato mencionado.

2. Anexo al referido escrito, exhibieron por duplicado los siguientes documentos:

a). Convocatoria para la celebración de la Asamblea Constitutiva del "Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura 227";

b). Acta de Asamblea Constitutiva celebrada el veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete en la que consta: La constitución del "Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura 227"; y la aprobación de los Estatutos que habrán de regir su vida interna;



EXPEDIENTE
ARCHIVO

c). Acta de elección de los dirigentes sindicales de la organización sindical precitada;

d). Lista Asistencia al citado evento;

e). Ejemplar del Estatuto que regirá su vida interna;

f). Lista de treinta y siete miembros de que se compone el sindicato, con expresión de nombres, estado civil, edad, empleo que desempeña y salario, Registro Federal de Contribuyentes, Clave única de Registro de Población y plaza;

g). Relación pormenorizada de los antecedentes como trabajadores de treinta y siete miembros de que se compone el sindicato;

h). Treinta y siete Hojas de Afiliación al Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura 227;

i). Treinta y siete copias fotostáticas de comprobantes de pago de salario, correspondientes a la segunda quincena del mes de noviembre del año dos mil diecisiete; y

j). Copias fotostáticas de las identificaciones de los treinta y siete miembros del sindicato solicitante.

CONSIDERANDO:

I. Con fundamento en los artículos 123, apartado B, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124, fracción III, 124-A, fracción III, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, el Pleno de este Tribunal es competente para resolver sobre la solicitud de registro del sindicato denominado **“Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura 227”**.

II. Considerando que los artículos 67, 71 y 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, establecen:

“Artículo 67. Los sindicatos son las asociaciones de trabajadores que laboran en una misma dependencia, constituidas para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses comunes.”

“Artículo 71. Para que se constituya un sindicato, se requiere que lo formen veinte trabajadores o más, (...)”



EXPEDIENTE: 59/17
PROMOCIÓN: 120149

(R.S. 11/17)

"Artículo 72. Los sindicatos serán registrados por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, a cuyo efecto remitirán a éste, por duplicado, los siguientes documentos.

I. El acta de la asamblea constitutiva o copia de ella autorizada por la directiva de la agrupación;

II. Los estatutos del sindicato.

III. El acta de la sesión en que se haya designado la directiva o copia autorizada de aquella, y

IV. Una lista de los miembros de que se componga el sindicato, con expresión de nombres, de cada uno, estado civil, edad, empleo que desempeña, sueldo que perciba y relación pormenorizada de sus antecedentes como trabajador."

III. Analizada la documentación que se acompaña al escrito de solicitud de registro de siete de diciembre de dos mil diecisiete, del "Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura 227", se advierte:

Del Acta de la Asamblea Constitutiva, celebrada el veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, se advierte que fue la voluntad de quienes acudieron al citado evento, constituir el "Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura 227"; y en la misma asamblea fueron aprobados los Estatutos que regirán la vida interna de la organización sindical precitada.

De igual forma del Acta de elección de dirigentes, consta la elección de la integración del Comité Ejecutivo Nacional que preside María del Carmen Cortina Hernández, como Secretaria General para el período comprendido de treinta de noviembre de dos mil diecisiete al veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

Del listado de miembros del precitado sindicato, la relación pormenorizada de sus antecedentes como trabajadores, así como las copias fotostáticas de los comprobantes de pago de salario, correspondientes a la segunda quincena del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, de quienes concurren a la Asamblea Constitutiva celebrada el veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, se acredita que son trabajadores del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, las personas que a continuación se mencionan:



EXPEDIENTE
4140

	NOMBRE	NIVEL	CATEGORÍA	SINDICATO AL QUE RENUNCIA
1.	ALTAMIRANO TORRES MAYRA DOLORES	T7	TÉCNICO ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE BELLAS ARTES Y LITERATURA
2.	ANDRADE BELTRÁN LOURDES ELIZABETH	T8	COORDINADOR DE SECCIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS MATERIALES	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE BELLAS ARTES Y LITERATURA
3.	CAMPOS MOCTEZUMA ADRIANA	T7	TÉCNICO ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE BELLAS ARTES Y LITERATURA
4.	CORTINA HERNÁNDEZ MARÍA DEL CARMEN	T7	TÉCNICO ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE BELLAS ARTES Y LITERATURA
5.	ELIZONDO JASSO JULIA	T8	COORDINADOR DE SECCIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS MATERIALES	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE BELLAS ARTES Y LITERATURA
6.	ESPINOSA SOLÍS MELITÓN	T9	MAESTRO ESPECIALIZADO EN TALLER	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE BELLAS ARTES Y LITERATURA
7.	FERNÁNDEZ ROSALES JOSÉ ALBERTO	T4	APOYO A OPERACIÓN Y SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE BELLAS ARTES Y LITERATURA
8.	FLORES SÁNCHEZ SUSANA	T5	SECRETARIA	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE BELLAS ARTES Y LITERATURA
9.	GANDARILLA ROJAS RAFAEL	T9	MAESTRO ESPECIALIZADO EN TALLER	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE BELLAS ARTES Y LITERATURA
10.	GARCÍA VILLEGAS ALFREDO	T3	APOYO ADMINISTRATIVO	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE BELLAS ARTES Y LITERATURA
11.	GARCÍA VILLEGAS EDUARDO	T7	TÉCNICO ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE BELLAS ARTES Y LITERATURA
12.	GONZÁLEZ ROCHA SANDRA HARUE	T5	CUSTODIO ESPECIALIZADO DE MUSEOS	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE BELLAS ARTES Y LITERATURA
13.	GUARNEROS FLORES PABLO	T4	APOYO A OPERACIÓN Y SERVICIOS DE CERRAJERÍA	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE BELLAS ARTES Y LITERATURA
14.	LESCAS SUMANO CRESENCIO ROBERTO	T7	TÉCNICO ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE BELLAS ARTES Y LITERATURA
15.	LÓPEZ VENTURA ALEJANDRA ELIZABETH	T5	TÉCNICO ADMINISTRATIVO EN CORRESPONDENCIA	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE BELLAS ARTES Y LITERATURA
16.	MARTÍNEZ GONZÁLEZ TEODORO ADOLFO	T9	ASISTENTE DE JEFE DE ÁREA ADMINISTRATIVA DEL PATRIMONIO CULTURAL	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE BELLAS ARTES Y LITERATURA
17.	MEANEY MURILLO NATHAN GERARDO	T7	TÉCNICO ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE BELLAS ARTES Y LITERATURA
18.	MENDOZA ÁLVAREZ	T7	TÉCNICO ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE BELLAS ARTES Y LITERATURA
19.	MORÁN MENDOZA JIMENA	T6	TÉCNICO EN ILUMINACIÓN	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE BELLAS ARTES Y LITERATURA
20.	NABOR GONZÁLEZ VICTORIA SANDRA	T3	ASISTENTE DE TÉCNICOS A OPERACIÓN Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO G	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE BELLAS ARTES Y LITERATURA
21.	OLASCUAGA OLIVARES ANGÉLICA	T7	TÉCNICO ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE BELLAS ARTES Y LITERATURA
22.	OLVERA MEDINA MARÍA DEL CARMEN	T7	TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ENFERMERÍA	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE BELLAS ARTES Y LITERATURA
23.	ORTIZ JASSO ERNESTO ALEJANDRO	T8	ASISTENTE DOCUMENTADOR MUSEOGRÁFICO	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE BELLAS ARTES Y LITERATURA
24.	PEREDES ÁRIAS JULIO CÉSAR	T7	TÉCNICO ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE BELLAS ARTES Y LITERATURA
25.	RAMÍREZ PESCADOR LEVY	T6	ASISTENTE ESPECIALIZADO SECRETARIAL	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE BELLAS ARTES Y LITERATURA
26.	RAMOS AVILÉS OCIEL	T3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ALMACÉN	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE BELLAS ARTES Y LITERATURA
27.	RAMOS HERNÁNDEZ SALVADOR	T2	APOYO A SERVICIOS DE JARDINERÍA	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE BELLAS ARTES Y LITERATURA
28.	RIVERA PÉREZ MA. ESTELA	T8	COORDINADOR DE SECCIÓN DE SECCIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS MATERIALES	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE BELLAS ARTES Y LITERATURA
29.	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ KAREN GRISelda	T3	ASISTENCIA DE TÉCNICOS A OPERACIÓN Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO G	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE BELLAS ARTES Y LITERATURA
30.	SÁNCHEZ GONZÁLEZ MARÍA DEL CARMEN	T5	CUSTODIO DE MUSEOS	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE BELLAS ARTES Y LITERATURA
31.	SANTOS VENEGAS JOEL	T3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE BELLAS ARTES Y LITERATURA



EXPEDIENTE: 59/17
PROMOCIÓN: 120149

(R.S. 11/17)

32.	SIFUENTES SÁNCHEZ JAIME	T6	ASISTENTE TÉCNICO ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO EN CONTABILIDAD	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE BELLAS ARTES Y LITERATURA
33.	SOTO GARCÍA VICENTE	T8	COORDINADOR DE SECCIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS MATERIALES	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE BELLAS ARTES Y LITERATURA
34.	SUÁREZ ALEMÁN JESÚS	T7	TÉCNICO ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE BELLAS ARTES Y LITERATURA
35.	VARELA BARAJAS VERÓNICA	T5	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE BELLAS ARTES Y LITERATURA
36.	VILLANUEVA ROJAS MARISOL	T6	TÉCNICO EN ILUMINACIÓN	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE BELLAS ARTES Y LITERATURA
37.	YÁÑEZ RENDÓN MOISÉS	T7	TÉCNICO ESPECIALIZADO EN BIBLIOTECA	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

Lo anterior, porque de los recibos de pago exhibidos se advierte que se trata de trabajadores que prestan sus servicios para el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, a los que se les aplica descuento por concepto de cuota sindical; en tanto que de los escritos de afiliación se desprende que manifiestan su voluntad para formar parte del sindicato promovente y de los escritos de renuncia se observa su deseo de no seguir agremiados al sindicato en que se encontraban afiliados, como se detalla en el cuadro que antecede.

Ahora, la toma de nota es un acto de carácter administrativo, mediante el cual se legaliza la representación de los integrantes del Comité Ejecutivo de un Sindicato, previa comprobación de los requisitos que exige la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en el caso que nos ocupa, la solicitud de registro promovida por María Del Carmen Cortina Hernández, Ernesto Alejandro Ortiz Jasso, Cresencio Roberto Lescas Sumano, Mayra Dolores Altamirano Torres, Eduardo García Villegas, Marisol Villanueva Rojas y Karen Griselda Rodríguez Hernández, cumple con los requisitos que establecen los artículos precitados.

Lo anterior es así, ya que el sindicato solicitante se conformó con treinta y siete trabajadores de base del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y remitieron por duplicado a este Tribunal la documentación a que se ha hecho mención y que se ajusta al último precepto legal precitado.

Por tanto, este Tribunal otorga el registro al **"SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA 227"**; se tiene por depositado el Estatuto correspondiente; y se toma nota de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, para el período comprendido del treinta de



noviembre de dos mil diecisiete al veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, mismo que queda integrado de la siguiente forma:

SECRETARIA GENERAL: MARÍA DEL CARMEN CORTINA HERNÁNDEZ;
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN ACTAS Y ACUERDOS: ERNESTO ALEJANDRO ORTIZ JASSO; **SECRETARIO DE ASUNTOS LABORALES:** ROBERTO CRESENCIO LESCAS SUMANO; **SECRETARIA DE FINANZAS:** MAYRA DOLORES ALTAMIRANO TORRES; **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL:** EDUARDO GARCÍA VILLEGAS; **SECRETARIA DE PROMOCIÓN Y ESCALAFÓN:** MARISOL VILLANUEVA ROJAS; y **SECRETARIA DE ORIENTACIÓN IDEOLÓGICA Y RELACIONES AL EXTERIOR:** KAREN GRISELDA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.

Por su parte, los artículos 2º, 38, fracción II, y 43, fracción IX de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, disponen:

“Artículo 2º. Para los efectos de esta Ley, la relación jurídica de trabajo se entiende establecida entre los titulares de las dependencias e instituciones citadas y los trabajadores de base a su servicio (...).”

De lo anterior, se desprende que la relación de trabajo, en materia burocrática, se tiene establecida entre el Titular de la Dependencia y los trabajadores a su servicio.

“Artículo 38. Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones al salario de los trabajadores cuando se trate: (...)

II. Del cobro de cuotas sindicales o de aportación de fondos para la constitución de cooperativas y de cajas de ahorro, siempre que el trabajador hubiese manifestando previamente, de una manera expresa, su conformidad; (...).”

“Artículo 43. Son obligaciones de los titulares a que se refiere el artículo 1º de esta Ley: (...)

IX.- Hacer las deducciones, en los salarios, que soliciten los sindicatos respectivos, siempre que se ajusten a los términos de esta Ley.”

Como se advierte, sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones, entre otros supuestos, por concepto de cobro de cuotas sindicales siempre que el trabajador hubiese manifestado previamente su conformidad expresa y que es obligación del Titular de la dependencia llevar a cabo las mismas.

Es por ello que, considerando que los trabajadores respecto de los cuales se ha tomado nota del alta sindical, prestan sus



EXPEDIENTE: 59/17
PROMOCIÓN: 120149

(R.S. 11/17)

servicios para el **Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura**, quien es ahora un órgano sectorizado a la **Secretaría de Cultura**, como se advierte del Decreto de creación de la Secretaría de Cultura, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de diciembre de dos mil quince, en el artículo 41 Bis, fracción IV, inciso b), el cual a la letra señala:

"Artículo 41 Bis. A la Secretaría de Cultura corresponde el despacho de los siguientes asuntos:..."

"IV. Coordinar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones que realizan las unidades administrativas e instituciones públicas pertenecientes a la Administración Pública Federal centralizada y paraestatal en materias de:..."

"b) Cultivo, fomento, estímulo, creación, educación profesional, artística y literaria, investigación y difusión de las bellas artes en las ramas de la música, las artes plásticas, las artes dramáticas y la danza, las bellas letras en todos sus géneros y la arquitectura;..."

Por tanto, le corresponde a la Secretaría de Cultura hacer la retención, entrega y entero de las cuotas respectivas al "Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura 227", respecto de los trabajadores de los que se tomó nota de su alta como miembros de la organización sindical precitada.

Tomando en consideración que con motivo de la solicitud de registro del multicitado Sindicato, le correspondió por turno el número 59/17, el mismo se ordena dar de baja y otorgarse a los presentes autos el número de expediente R.S. 11/17, que le corresponde por turno.

Téngase como autorizado para oír y recibir notificaciones a Jesús Jiménez León.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO. Procede otorgar el registro del "**Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura 227**", bajo el número de expediente R.S. 11/17.

SEGUNDO. Se tiene por depositado y registrado el Estatuto del "Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura 227", para todos los efectos legales a que hubiere lugar.



TERCERO. Se toma nota del Comité Ejecutivo Nacional del "Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura 227", por el período comprendido del treinta de noviembre de dos mil diecisiete al veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, en términos del considerando III de la presente resolución.

CUARTO. Se ordena la baja el expediente 59/17 y fórmese y regístrese el diverso relativo al registro del "**Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura 227**", con el número de expediente **R.S. 11/17**.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE la presente resolución, a la Secretaría de Cultura, al Sindicato Nacional de Trabajadores Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y **POR ESTRADOS** al Sindicato promovente.- Así lo resolvió por **UNANIMIDAD** de votos, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha.- El Presidente del Tribunal.- El Secretario General de Acuerdos.- Doy fe.

EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

LUIS GERARDO DE LA PEÑA GUTIÉRREZ

PRIMERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ LUIS SOTO MIRANDA

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

EDUARDO LARIS GONZÁLEZ

IRMA RAMÍREZ SÁNCHEZ

SEGUNDA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

SALVADOR OYANGUREN GUEDEA

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
ESCOBAR

JUAN BAUTISTA RESÉNDIZ



EXPEDIENTE: 59/17
PROMOCIÓN: 120149

(R.S. 11/17)

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO DEL DOCE DE
DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EMITIDO EN EL EXPEDIENTE
CITADO AL RUBRO.

TERCERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ CANTÚ

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

MÓNICA ARCELIA GUÍCHO
GONZÁLEZ

JOSÉ JUAN RENATO ESTRADA
ZAMORA

CUARTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

MARIO EMILIO GARZÓN CHAPA

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

NICÉFORO GUERRERO
REYNOSO

HUMBERTO CERVANTES VEGA

QUINTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

CARLOS FRANCISCO QUINTANA ROLDÁN

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

MARÍA DEL ROSARIO JIMÉNEZ
MOLES

ROCÍO ROJAS PÉREZ

SEXTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

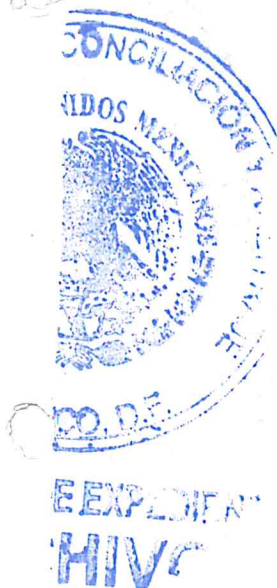
ALFREDO FREYSSINIER ÁLVAREZ

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

ERROL OBED ORDÓÑEZ
CAMACHO

PEDRO JOSÉ ESCÁRCEGA
DELGADO



SEPTIMA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

FERNANDO IGNACIO TOVAR Y DE TERESA

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

GUSTAVO KUBLI RAMÍREZ

EDUARDO ARTURO HERNÁNDEZ
CASTILLÓN

OCTAVA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

ISRAEL REQUENA PALAFOX

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

CARLOS MALDONADO BARÓN

ÁNGEL HUMBERTO FÉLIX
ESTRADA

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ALEJANDRO MARQUEZ MOTA

CED. NOT. 68-1 y 69-1
OTORGA REGISTRO SINDICAL

AMM/BTA
59-17 PROM 120149 OTORGA REGISTRO RS /17

